

ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Administración de un contrato de Fideicomiso, para el desarrollo de obras, compra de terrenos o edificios para el Poder Judicial de la República de Costa Rica.

Setiembre del 2018

U.B. / J



ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Entre nosotros; **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL**, con cédula de personería jurídica número 2-300-042155, representada en este acto por **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, casado, doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula 1-0388-0486, en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, y del Consejo Superior del Poder Judicial, actúa con las facultades plenas del inciso 1, artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según personería que se adjunta a ésta adenda, en adelante conocida como el **PODER JUDICIAL y/o FIDEICOMITENTE**, y el **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número cuatro -cero cero cero cero cero cero diecinueve -cero nueve, representado en este acto por el señor **ÁLVARO CAMACHO DE LA O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento cuarenta y siete- cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de Santa Ana, en su condición de **SUBGERENTE DE BANCA MAYORISTA INTERINO** del **BANCO DE COSTA RICA** ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número cero nueve-dieciocho, del doce de febrero del dos mil dieciocho, personería que se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo **DOS MIL DIECIOCHO**, asiento **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ**, consecutivo **UNO**, secuencia **DOS**, en adelante conocido como el **"FIDUCIARIO"**, hemos convenido, con fundamento en la cláusula 8.1 DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO, y, con fundamento en el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión No. 28-17, celebrada el día 28 de agosto del año en curso, artículo XII, , en suscribir la



ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

presente adenda al contrato de Fideicomiso denominado **“CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015”**, según los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. Que el pasado 24 de setiembre del 2015, entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica, fue suscrito el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, para desarrollar una serie de obras de construcción, la adquisición de terrenos y/o edificaciones y el equipamiento de varias sedes judiciales en todo el territorio nacional, cuyos fines se describen en la cláusula 1.5 de dicho contrato.
2. Que el 28 de octubre del 2015, el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, fue modificado mediante adenda número uno.
3. Que el 26 de noviembre del 2015, mediante oficio DCA-3142 del 26 de noviembre del 2015, nos fue comunicado el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4. Que las partes han convenido en incluir el siguiente proyecto:
La Corte Plena, en Sesión No. 28-17, celebrada el día 28 de agosto del 2017, en el Artículo XII, acordó “1.) Acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva e incluir al Ministerio Público, como parte del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015. 2) Procédase a suscribir la adenda al contrato correspondiente. El Magistrado Sánchez se abstiene de emitir pronunciamiento. Se declara acuerdo firme.”
5. Que el Ministerio Público, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2018, remitido por el Licenciado Randall Sancho Hernández, de la Administración del Ministerio Público, aclara que lo requerido es un Edificio para albergar a las fiscalías, oficinas y unidades que componen el Ministerio Público en San José.

En virtud de lo anterior, se modifica la cláusula 8.1 del contrato, denominada como **“DE LOS DERECHOS DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO”**, a efectos de incluir la edificación anterior en el listado de proyectos.

V.B. F



ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

MODIFICACIONES:

PRIMERO: Se modifica el inciso d) de la CLÁUSULA 8.1. DE LOS DERECHOS DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO, a efectos de incluir el proyecto que requiera el Ministerio Público, conforme el acuerdo tomado por Corte Plena en la Sesión No. 28-17, celebrada el día 28 de agosto de 2017, artículo XII, toda vez que el Ministerio Público, formará parte del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015.

SEGUNDO: Se modifica el inciso d) de la CLÁUSULA 8.1. DE LOS DERECHOS DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO, a efectos de incluir el siguiente proyecto:

“Edificio para albergar a las fiscalías, oficinas y unidades que componen el Ministerio Público en San José.”

Por tanto, en adelante los lugares donde se desarrollarán edificaciones con cargo al Fideicomiso, se debe leer de la siguiente manera:

Nombre
Hatillo. Ubicado en la Provincia San José, Finca 479180. Situada en el distrito 10- Hatillo, Cantón 1-San José
Heredia. Ubicado en la Provincia Heredia, Finca 214837. Situada en el distrito 1-Heredia, Cantón 1-Heredia
Puntarenas. Ubicado en la Provincia Puntarenas, Finca 163655. Situada en el distrito 1-Puntarenas, Cantón 1- Puntarenas
Cartago. Ubicado en la Provincia Cartago, Finca 79297-A-000. Situada en el distrito 1-Oriental, Cantón 1-Cartago.
Aguirre y Parrita. Ubicado en la Provincia Puntarenas, Finca 186944. Situada en el distrito 1-Quepos, Cantón 6- Aguirre
Cañas. Ubicado en la Provincia Guanacaste, Finca 95579. Situada en el distrito 1- Cañas,



200

ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Nombre
Cantón 6-Cañas
Sarapiquí. Ubicado en la Provincia Heredia, Finca 210504. Situada en el distrito 1-Puerto Viejo, Cantón 10-Sarapiquí
Siquirres. Ubicado en la Provincia Limón, Finca 136631. Situada en el distrito 1- Siquirres, Cantón 3-Siquirres
Puriscal. Ubicado en la Provincia San José, Fincas 517555, 493700 y 507014. Situada en el distrito 1- Santiago, Cantón 4- Puriscal
Upala. Ubicado en la Provincia Alajuela, Finca 169859. Situada en el distrito 1- Upala, Cantón 13-Upala
Nicoya. Ubicado en la Provincia Guanacaste, Finca 171369. Situada en el distrito 1- Nicoya, Cantón 2- Nicoya
Osa. Ubicado en la Provincia Puntarenas, Finca 178024. Situada en el distrito 1- Puerto Cortés, Cantón 5-Osa.
Edificio para albergar los despachos y oficinas requeridas para la Reforma Procesal Laboral y la Reforma Procesal Civil, así como la Defensa Pública. Dentro del programa de necesidades de infraestructura, oficinas, salas y servicios generales establecidos, se determinará el espacio físico para las materias de Familia y Agrario, en tanto están incluidas en la Reforma Procesal Civil, así como cinco espacios para Justicia Restaurativa en ese edificio y cinco espacios más en el Segundo Circuito Judicial de San José. Ubicado en la Provincia San José, Finca 73503. Situada en el distrito 4- Catedral, Cantón 1-San José.
Desamparados. Ubicado en la Provincia San José, Finca 596920. Situada en el distrito 1- Desamparados, Cantón 3- Desamparados
Compra del edificio denominado como Impala, el cual se localiza en la Provincia de San José, distrito Mata Redonda (Sabana Sur), Cantón 1-San José
Construcción de un complejo Policial, para el Organismo de Investigación Judicial, el constará de cuatro torres, destinadas a: 1) Gerencia. 2) Investigación Criminal. 3) Planes, Operaciones y Crimen Organizado. 4) Transportes y Servicios Comunes.
"Edificio para albergar a las fiscalías, oficinas y unidades que componen el Ministerio

U.B.R



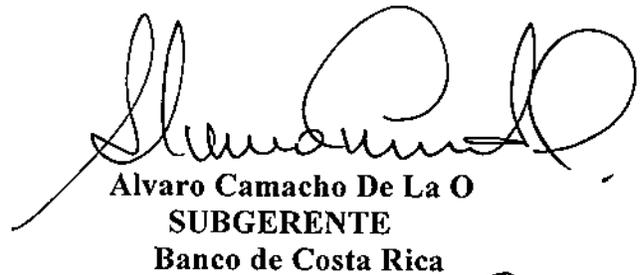
ADENDA #7 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Nombre
Público en San José.”

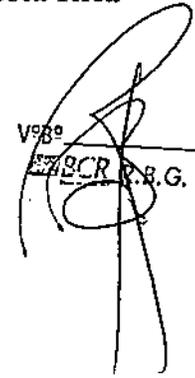
Este documento se suscribe, con fundamento en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 72-18, celebrada el 14 de agosto de 2018, Artículo XVI.

Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en cuatro tantos en la ciudad de San José, Costa Rica, a las 10 horas del 10 de setiembre de dos mil dieciocho, tomando plena eficacia a partir del refrendo por la Dirección Jurídica del Poder Judicial.


Dr. Fernando Costa Castro
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial


Alvaro Camacho De La O
SUBGERENTE
Banco de Costa Rica




VºBº
EJECR P.S.G.